

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el 05 de mayo de 2023, no obstante, la misma no se efectuara en razón a la solicitud de aplazamiento de la Dra. Martha Carolina Ríos, Contadora del Tribunal Superior de Cúcuta (archivo 32). Pasa con un total de treinta y dos (32) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 443 del C.G.P en lo pertinente, para el día **21 de julio del 2023 a las 9:00 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados.

ORDINARIO N. ° 540013105002-2011-00227
DEMANDANTE: JAIRO ALBERTO CARDENAS
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40e6ba528fdcf64539f44dcfee30a35e8dcf2945090e5d55e61fd48e54033e9**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante auto fechado el 26 de abril de 2023 (archivo 13) se requirió a la parte ejecutante, a efectos de realizar notificación a la parte ejecutada. En archivo 14 la parte actora solicita librar mandamiento de pago. Pasa con un total de catorce (14) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa que mediante auto del 26 de abril de 2023 se requirió a la parte ejecutante para que diera cumplimiento a efectuar la notificación personal al ejecutado.

En archivo 14 la apoderada de la parte ejecutante solicita mandamiento de pago, sin embargo, la orden de apremio se resolvió el día 16 de noviembre del año 2022, por tanto, lo petitionado, ya fue resuelto.

Así mismo, la apoderada solicita las respuestas de las entidades bancarias a la medida de embargo decretada, no obstante, en auto del 26 de abril de 2023 se puso en conocimiento dichas respuestas.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

1. **No acceder** a la petición radicada el 03 de mayo del 2023, por la parte ejecutante, según lo advertido en la parte motiva.

Advertir que, de no realizar las gestiones pertinentes para la notificación de la pasiva, se dará aplicación al art. 30 del C.P.T. y S.S.

2. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458d7f08c025e2f3dcee444833100c53a745ed3a1bb6708b1d16283d080d12c1**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en auto de fecha del 17 de abril de 2023 se ordenó oficiar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Santander (archivo 66). En archivo 68 la Junta Nacional de Calificación de Santander emite respuesta al requerimiento. Pasa con un total de sesenta y ocho (68) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 68. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digitalizado, se observa, que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander emite respuesta al oficio No. 00462 del 25 de abril de 2023 visto en archivo 67.

Por lo anterior se pondrá en conocimiento dicha respuesta y a su vez, se ordenará requerir a la parte demandante para que allegue a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander los documentos solicitados en archivo 68.

En los anteriores términos se pronunciará el Juzgado, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta emitida por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER (archivo 68).
2. REQUERIR a la parte demandante representada a través de la Dra. ELLA M. IBARGUEN G., para que allegue los documentos solicitados en archivo 68 del expediente digitalizado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.

Teniendo en cuenta la misiva allegada por parte del Juzgado cognoscente, es menester informar que revisadas las bases de datos, se observó que el pasado 20 de febrero de 2023 se realizó el archivo por desistimiento por cuanto no se aportó la documental requerida por parte del médico ponente, no obstante, se recuerda lo previsto en el artículo 2.2.5.1.29 del Decreto 1072 de 2015 se podrá radicar nuevamente el expediente con todos los requisitos necesarios para ello, veamos:

"(...) Vencidos los términos establecidos en el presente artículo, el Director Administrativo y Financiero decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos incluyendo nuevo pago de los honorarios del correspondiente dictamen (...)."

Sobre el particular, se indica que se deberá allegar:

1. Fotocopia del documento de Identidad ampliada a 150%
2. Historia Clínica completa y organizada, Exámenes clínicos y paraclínicos
3. Certificación sobre el proceso de rehabilitación integral que haya recibido la persona o sobre la improcedencia del mismo.
4. Dirección y teléfono del paciente.
5. Soporte de Pago de Honorarios- ajuste del salario mínimo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Una acotación final, dado que en la anualidad que precede se requirió aportar una serie de pruebas requeridas por la médico ponente, se deberá aportar:

1. Copia del dictamen de pérdida de capacidad laboral emitido por el fondo de pensiones
2. Con el fin de emitir el origen de las contingencias se requiere reportes de accidente de trabajo, definición de origen de enfermedad
3. Para el respectivo peritaje se solicita:
 - ✓ Valoración y concepto por cirugía de columna cervical y lumbar.
 - ✓ Copia de estudio electro diagnóstico de manos.
 - ✓ Valoración y concepto por ortopedia de pie y tobillo
 - ✓ Valoración por clínica del dolor.

Lo anterior, en el término máximo de 10 días hábiles, teniendo en cuenta que la información solicitada debe allegarse a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER, según los lineamientos que allí se indican.

Adviértase a la parte debe prestar la colaboración armónica para la práctica de las pruebas, so pena de decretarse por segunda vez desistida la prueba.

Líbrese oficio a la togada, con copia del archivo 68.

3. **ADVERTIR** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
4. **PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3429cb9e4547e95ba5436bed6bdea89009b830999331b2cadcd97db8897ec8c**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Santander aporta dictamen Nro. 1302202300757, efectuado el 28 de abril de 2023 (archivo 45). Pasa carpeta con un total de cuarenta y cinco (45) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 45. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 04 de mayo 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- **Correr** traslado del dictamen **Nro. 1302202300757** realizado por Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander efectuado el 28/04/2023 al señor **José Rolando Bateca Nocua**, por el término de tres días, de conformidad con el art. 77 del C.P.L. y S.S.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4380759230eaf0e40a66a1db721c2c1c3e3cb7fd253335d7cf003b1955ad48**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el 03 de mayo de 2023, no obstante, la misma no se efectuó en razón a la solicitud de la apoderada judicial del demandante vista en archivo 22. Pasa con un total de veintidós (22) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 22. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **18 de julio del 2023 a las 10: 30 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2019-00335
DEMANDANTE: YORLIANI YORGELY LEON GARZON
DEMANDADO: CORPORACION INTEGRAL DE INNOVACION SOCIAL Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c97ea171e8d0555540638a8508ca148729fa2fd0bb3fb9719f03af6a51d038**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, informa que, mediante sentencia del 21 de abril del 2023, en el numeral tercero se ordenó CONDENAR en costas a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A fijar como Agencias en Derecho en favor de la parte demandante la suma de 2 SMLMV .

En lo tocante a la liquidación de costas la secretaría procede de la siguiente forma.

Casación	Valor
Sentencia 21 de abril de 2023. "TERCERO: CONDENAR en costas a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A fijar como Agencias en Derecho en favor de la parte demandante la suma de 2 SMLMV"	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A en favor de CARMEN STELLA MORA NAVA.	\$2'601.212
Total	\$2'601.212

Pasa con un total de 44 Archivos del (00 a 43), Lo anterior para que sírvase ordenar.
San José de Cúcuta, 04 de mayo de 2023.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1. APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
2. GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
4. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase con él envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685775edf2160ab390cd38d39c2de4564a23109eabd696550535a09f78b9eb4f**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente diligencia estaba programada para el 04 de mayo de 2023, no obstante, la misma no se efectuó en razón a la solicitud del Curador Ad-Litem del demandado vista en archivo 17. Pasa con un total de dieciocho (18) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día **19 de julio del 2023 a las 10: 30 a.m.**, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

Por la secretaría notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ORDINARIO N. ° 540013105002-2020-00034
DEMANDANTE: JORGE JUNIOR BARRIOS URIBE
DEMANDADO: NICOLAS ELIECER CHINCHILLO ARIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bafa97cae5a84d3c6eccdaf531bbd6d42fa59f3a463408007eedd7dcffbcfa5**

Documento generado en 04/05/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>